

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **08:30 OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 11 ONCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019 DOS MIL DIECINUEVE** CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44, 47 Y 53 FRACCION V DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO NÚMERO, TESLP/JDC/11/2019 INTERPUESTO POR LA C. ALMA RUTH CASTILLO ZÚÑIGA, EN CONTRA DE LA:** *“la resolución pronunciada por la Comisión Nacional de Justicia Partidaria de fecha 21 de junio de 2019 y notificada el mismo día 21 del mismo mes y año, dentro del recurso denominado JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS PARTIDARIOS DEL MILITANTE” dentro del expediente CNJP-JDP-SLP-010/2019 y su acumulado CNJP-JDP-SLP-011/2019” DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:* *“San Luis Potosí S.L.P., a 10 diez de julio de 2019 dos mil diecinueve.*

*Vista la razón de cuenta y documentación que antecede, con fundamento en los artículos 22 fracción VI, en relación con el diverso 14 fracción II, ambos de la Ley de Justicia Electoral del Estado; y 38 fracción IV y 44 fracción XIII, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, se acuerda:*

**PRIMERO.** *Téngase por recibido a las 14:39 catorce horas con treinta y nueve minutos del día 09 nueve de julio del año en curso, el escrito y las documentales que aporta la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, en contestación al requerimiento efectuado mediante oficio número TESLP/PRESIDENCIA/511/2019.*

**SEGUNDO.** *Glósesse la comunicación oficial y documentación de cuenta al expediente para que obre como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

**TERCERO.** *Se tiene a la Comisión Nacional de Justicia Partidaria del Partido Revolucionario Institucional, por cumpliendo en tiempo y forma el requerimiento efectuado en el acuerdo de fecha 26 veintiséis de junio del 2019 dos mil diecinueve, dictado por este Tribunal Electoral dentro del expediente **TESLP/JDC/11/2019**, relativo al Juicio para la Protección de los Derechos Políticos del Ciudadano promovido por la C. Alma Ruth Castillo Zúñiga.*

**CUARTO.** *Túrnese el presente expediente a la Magistrada Yolanda Pedroza Reyes, quien funge como ponente del presente asunto, para la substanciación del presente medio de impugnación, conforme lo dispuesto en el ordinal 53 del citado ordenamiento legal que rige el procedimiento.*

*Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 14 fracción III de la Ley de Justicia Electoral del Estado de San Luis Potosí.*

**NOTIFÍQUESE Y HÁGASE PÚBLICA** *la presente determinación por medio de los estrados físico y electrónico con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 y 47 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

*Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”*

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.